

Bogotá, Septiembre 9 de 2015



Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI
Gerencia de Contratación
Calle 26 No. 59-51 Edificio T - 4. Segundo piso
Bogotá, D.C, Colombia

Referencia: Licitación Pública VJ-VE-APP-IPB-002-2015. Autopista al Mar 2

Asunto: Respuesta observaciones Estructura Plural Autopistas Urabá

Estimados señores

Con el presente escrito nos permitimos responder las observaciones presentadas por el oferente mencionado, ya que las mismas carecen de todo fundamento y tratan de desvirtuar la evaluación que juiciosamente ha realizado la entidad. Las respuestas a dichas observaciones con las siguientes:

1. Requisitos Jurídicos Habilitantes

Observación 1: Vigencia del Poder de Claudio Enrique Hernandez Careaga

En relación con la presentación de un "*certificado de vigencia*" del poder requerido por el observante, es del caso señalar que el mismo no existe en México, país de jurisdicción de incorporación de CONOISA, así como tampoco existe ningún documento análogo que certifique la existencia y vigencia de poderes. Por tal razón, es que los mismos pliegos de condiciones permiten acreditar la existencia y representación legal mediante declaración juramentada del representante legal (obrantes del folio 26 al 54), en donde se incluye la información relacionada con los poderes y se manifiesta bajo la gravedad de juramento la existencia y vigencia de los mismos.

Las facultades de Claudio Enrique Hernández Careaga para realizar las referidas declaraciones se encuentran en la Escritura Pública 174,804 de mayo de 2013, de poderes generales de la sociedad, y fueron además reafirmados mediante la Escritura Pública 100,096 de 2015 del 5 de agosto de 2015 en donde se le otorgan específicas facultades para el otorgamiento de cualquier declaración relacionada con el proceso.

Adicionalmente, en cada una de las declaraciones juramentadas, el Notario Público en cumplimiento del artículo 135 de la Ley de Notariado y Registro para el Distrito Federal verificó la identificación y

capacidad de Claudio Enrique Careaga en los siguientes términos, con fecha del 6 de agosto del año en curso:

"JORGE ALFREDO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, titular de la notaría ciento cuarenta Distrito Federal, plenamente identificado en este asunto, CERTIFICO que el señor licenciado CLAUDIO ENRIQUE HERNANDEZ CAREAGA, como apoderado de "CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de cuya identidad me aseguré y a quien considero con capacidad, reconoció como suyas las firmas que aparecen al calce de cada una de las fojas de este documento, y con el carácter indicado ratificó su contenido.- El señor licenciado CLAUDIO ENRIQUE HERNÁNDEZ CAREAGA acredita su carácter de apoderado de "CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA". SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con primer testimonio de la escritura ciento setenta: dos mil ochocientos cuatro de dieciséis de mayo de dos mil trece del protocolo de la notaría treinta y ocho del Distrito Federal y ante su titular, señor licenciado Jesús Castro Figueroa, e inscrita en el folio mercantil número doscientos setenta y dos mil ciento dos del Registro Público de Comercio de esta ciudad, instrumento por el que "CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria de sus accionistas celebrada el diez de diciembre de dos mil doce, formalizó la designación del compareciente como su apoderado "B", otorgándole al efecto poderes generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, así como para suscribir y otorgar títulos de crédito y para otorgar y revocar poderes. En dicho instrumento consta que su representada se constituyó por escritura ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco, de veintidós de diciembre de dos mil, del protocolo de la notaría ciento tres del Distrito Federal y ante su titular, señor licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, e inscrita en el folio mercantil doscientos setenta y dos mil ciento dos del Registro Público de Comercio de esta ciudad, con 'domicilio en el Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, máximo ilimitado, cláusula de exclusión de extranjeros, y estando dentro de su objeto promover, organizar y desarrollar empresas industriales, comerciales y de servicios, así como la obtención o el otorgamiento de préstamos, avales, garantías personales y reales u obligación solidaria, a favor o por cuenta de personas físicas o morales con las que tenga relación comercial de servicios o de interés mutuo.- Lo anterior consta en acta número 100,101 de fecha 5 de agosto de 2015, del protocolo de la notaría a mi cargo y ante mí.- Distrito Federal, México, a 6 de agosto de 2015.- DOY FE. ----- EXP. 15_1701" (Subraya y negrilla fuera de texto)

Por lo anterior, solicitamos descartar la observación de la Estructura Plural Autopistas Urabá y declarar nuestra oferta HABIL; teniendo en cuenta las declaraciones juradas obrantes del folio 26 al 54 del expediente y con fundamento con lo establecido en los pliegos de condiciones de la licitación, que no exigen ningún tipo de certificado de vigencia de poderes y que para las personas jurídicas sin sucursal en Colombia señala lo siguiente:

"5.4.3. Personas jurídicas sin Sucursal en Colombia.

(...)

(c) En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Oferente o el Integrante de la Estructura Plural extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información requerida en el numeral 5.4.3(b) anterior, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en dicho numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el Oferente o Integrante de la Estructura Plural

extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que (A) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y (B) la información requerida en el numeral 5.4.3(b) anterior; y (C) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

(...)

(e) Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción de la Oferta individualmente o como Integrante de una Estructura Plural (según sea el caso), para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado". (Subraya y negrilla fuera de texto)

Observación 2: Apostille Escritura Pública de Conoisa

En relación con la presentación de la Escritura 84,145 del 22 de noviembre de 2000, sobre constitución de la sociedad CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A de C.V., la misma fue presentada con copia autenticada ante notario y legalizada ante el Consulado de Colombia en México, la cual se acompaña por el certificación de existencia de la sociedad del Consulado, anexo a esto documento, en donde también se acredita su existencia.

Tal trámite de consularización se encuentra avalado por los pliegos de condiciones que en el artículo 4.1.13 permiten consularizar o apostillar, así:

"(c) Legalizaciones

(i) Los Oferentes o Integrantes de una Estructura Plural provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior" (Subraya y negrilla fuera de texto)

Sumado a lo anterior, la constitución de la sociedad también se acredita y se puede verificar mediante la declaración juramentada obrante en el folio 26 y mediante el certificado de folio mercantil obrante a folio 56, debidamente apostillado, en el que la autoridad mexicana hace constar que la sociedad se encuentra registrada y fue constituida mediante la escritura 84,145 de 2000, tal como se muestra abajo:



CDMX

Certificado de Inscripción

Fecha de Ingreso 25 de marzo de 2015.

Número de entrada 22238

Línea de Captura: 6331103054780JFNBY12.

Lic. Jesús Castro Figueroa
Notario Público No. 28 del Distrito Federal
Presente

Se hace constar que en el Folio Mercantil 272102, consta registrada la sociedad denominada **CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, constituida mediante escritura número 84-145, de fecha 22 de diciembre de 2000, otorgada ante notario local, número 163 del Distrito Federal, Lic. Américo Gálvez Pérez Aragón, fecha de inscripción 25 de febrero de 2001.

Consta de cincuenta y sesenta y cinco folios escritos

El presente certificado se expide en la Ciudad de México a los 23 días del mes de abril de 2015, por el Censo General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 (fracción XIV) del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 2001 del Código Civil para el Distrito Federal, para los efectos legales a que haya lugar.


 Subprocurador de Justicia
 Lic. Irving Itzá Talavera Cruz
 Revisó


 Jefe de Unidad Departamental de
 Certificación Registral
 Lic. Edwin Flores Sánchez
 Revisó


 Notario
 Lic. Jesús Castro Figueroa
 Revisó

00000056

1472682

Av. Manuel Gómez Caballero No. 13 - Cd. Cuauhtémoc - México, D.F. Tel. (545) 1700 www.registropublico.gob.mx

Adicionalmente, en cada una de las escrituras públicas de CONOISA (172,676; 172,804. 172,648 y 100, 096) los notarios públicos dan fe expresamente de la constitución y existencia de la sociedad, por lo que tomando nuestra propuesta de forma integral y no aisladamente, como ha dado línea la ANI en las diferentes licitaciones, en el expediente se prueba claramente la constitución de la CONOISA.

Por lo anterior, solicitamos a la Agencia descartar la observación de la Estructura Plural Autopistas Urabá y declarar nuestra oferta HABIL, habida cuenta que las declaraciones juramentadas y el conjunto de los documentos corporativos presentados en el proceso permiten acreditar y verificar la constitución de la sociedad CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V

Observación 3: Capacidad Representante Legal de Latinoamericana de construcciones S.A.

Con relación a la observación presentada y que hace referencia a la falta de capacidad o autorización mediante Acta de Junta Directiva a nombre del Presidente Corporativo, señor Ramiro Alberto Pérez Restrepo, respetuosamente los queremos remitir al Certificado de existencia y representación legal de la firma, folios 183 a 197 de nuestra propuesta, en el que particularmente en el folio 191 certifica las FACULTADES de la siguiente manera:

"FACULTADES: Como representantes legales de la sociedad en juicio y extrajudicialmente, el Presidente Corporativo tiene las facultades para ejecutar y celebrar todos los actos y contratos correspondientes al desarrollo de su objeto social, sin limitación alguna en su cuantía. (...)" (Negrilla y subrayado nuestro)

Por lo anterior no le asiste la razón al observante, cuando quiere desviar la atención sobre el Acta de Junta Directiva aportada y no mencionar o aludir al Certificado de existencia y representación legal de la firma LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A., aportado en la propuesta. Así las cosas queda plenamente demostrada la capacidad del señor Ramiro Perez para suscribir la propuesta.

Observación 5: Acreditación Existencia y Representación Legal Conoisa

En relación con la observación al error involuntario de digitación de la declaración jurada obrante en el folio 41 del expediente, se solicita a la ANI que la misma sea descartada, teniendo en cuenta que al interior de la declaración se hace clara referencia la licitación VJ-VE-APP-IPB-002-2015, así:

"2. Que el Consejo de Administración de la sociedad CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., en su Sesión celebrada 29 de julio de 2015, la cual se hizo constar en la Escritura Pública número 100,096 antes referida, autorizó a la sociedad a participar en la licitación pública VJ-VE-APP-IPB-002-2015 convocada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) en la República de Colombia." (Subraya fuera de texto).

Del mismo modo, en cada una de las demás declaraciones juramentadas sobre la existencia y representación legal que acompañan y complementan la presentada en el folio 41, es expresa la referencia a la licitación en desarrollo:

Declaración a folio 44:

"El suscrito formuló la presente declaración a efectos de dar cumplimiento a los requisitos descritos en el numeral 5.4.3.(c) de los Pliegos de Condiciones de la licitación pública VJ-VE-APP-IPB-002-2015"

Declaración a folio 46:

"El suscrito formuló la presente declaración a efectos de dar cumplimiento a los requisitos descritos en el numerales 5.4.3.(b) y 5.4.3.(c) de los Pliegos de Condiciones de la licitación pública VJ- VJ-VE-APP-IPB-002-2015."

Declaración a folio 52:

"El suscrito formuló la presente declaración a efectos de dar cumplimiento a los requisitos descritos en el numerales 5.4.3.(b) y 5.4.3.(c) de los Pliegos de Condiciones de la licitación pública VJ- VJ-VE-APP-IPB-002-2015."

Por lo anterior, siendo clara la voluntad inequívoca de la sociedad de participar en la licitación en desarrollo y el propósito y fin de la cada una de las declaraciones juradas, que a su interior hacen

referencia a la licitación pública VJ- VJ-VE-APP-IPB-002-2015, no tiene sustento la observación y solicitamos a la ANI que tal observación sea descartada y nuestra oferta sea declarada HÁBIL.

Observación 6: Contenido de la Póliza de seriedad de la oferta

El observante indica que dentro del contenido de nuestra póliza no está establecido lo solicitado en el numeral 4.13.7.d referente a *"El no cumplimiento de los requisitos previstos en el Contrato para la suscripción del Acta de Inicio de ejecución"*.

Pareciera que de la lectura rápida que dio el observante a la hoja 2 de nuestra Garantía de seriedad de oferta, en la cual se establecen las especificaciones adicionales de la Póliza, omitió leer lo indicado en el aparte *"LA PRESENTE PÓLIZA AMPARA"* y en particular lo establecido en el ítem 4 que reza *"EL NO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL CONTRATO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN"*.

Así las cosas carece de toda certitud lo indicado por el observante y por ende, debe ser desechada dicha observación por la entidad.

Observación 7: El Objeto Social de Estyma no permite desarrollar este proyecto

El proponente observante extrae una interpretación del pliego excesiva y errónea pues, tal como él mismo lo transcribe, el Pliego de Condiciones determina que *"el objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto de la presente Licitación Pública..."*, y en ningún caso exige que lo *"permita expresamente"*, pues mal haría la entidad en exigir que todos los objetos sociales de las sociedades miembros de las estructuras plurales se modificaran, para incluir una descripción que ella ha decidido darle a lo que en la práctica y en la realidad jurídica es *"una obra de infraestructura desarrollada a través de una figura de colaboración denominada Asociación Público Privada"*.

El objeto social de ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A. incluye la *"construcción de todo tipo de obras públicas y privadas; la elaboración de estudios relacionados con proyectos de ingeniería en todas sus ramas, preparar licitaciones con destino a la sociedad o a terceros y el manejo directo de estudios, proyectos, licitaciones, reclamaciones y contratos"*.

Además, y específicamente respecto del financiamiento de dichas obras, su operación y cualquier otra actividad conexas a actividades de ingeniería; al final de la descripción del objeto social en el certificado de Existencia y Representación Legal se incluye *"(...)celebrar todo acto o contrato lícito que sea necesario o conveniente al cabal cumplimiento del objeto social"*

Entonces, tal como el objeto social de la sociedad ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A. lo expresa, esta sociedad fue creada para desarrollar todo tipo de obras de infraestructura ya sean públicas o privadas y se encuentra habilitada para realizar todas las actividades relacionadas y necesarias para desarrollar obras de ingeniería.

Frente al alcance del Objeto Social descrito en el artículo 99 del Código de Comercio, el cual dispone: *"La capacidad de la sociedad se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad"*

prevista en su objeto. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad."

Al respecto, la Superintendencia de Sociedades ha emitido diversos pronunciamientos donde ha fijado su posición sobre el particular, entre los cuales tenemos el Oficio 220-18228 del 30 de marzo de 1999, que en los apartes pertinentes expresa

"(...)

No desconociéndose para los eventos en que los actos que no se encuentren expresamente contemplados dentro del objeto social, que el máximo órgano social (e inclusive los administradores) pueden autorizar y emprender actividades que de una forma u otra se relacionen en tal sentido que de una lectura rápida no deje dudas que son actos que beneficiarán en forma directa a la sociedad, pero indudablemente, debe existir una relación de medio a fin entre el objeto principal con las otras actividades a desarrollar que no están contempladas dentro de él, no obstante que son necesarias para la buena marcha de los negocios societarios; las cuales no se pueden desconocer por el hecho que no se destaquen dentro de la redacción del objeto social, pero se reitera, son necesarias dentro de la actividad económica."

Lo anterior incluye las operaciones comerciales necesarias para la constitución de una Asociación Público Privada, asociaciones que en virtud de las definiciones consagradas en los artículos 2 y 3 de la ley 1508 de 2012, tiene cabida en el mundo de la infraestructura y las obras de ingeniería, especialidad y objeto principal de la empresa ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A.

Entonces, indiscutiblemente ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A. se encuentra interesada y está creada específicamente para desarrollar todas las actividades relacionadas con obras de infraestructura a través de cualquier figura lícitamente conformada puesto que tiene vasta experiencia en la construcción, mantenimiento, rehabilitación de carreteras, túneles, puentes, hidroeléctricas y cualquier tipo de obra de ingeniería, lo cual ha venido ejerciendo directamente o a través de contratos de colaboración con otras sociedades.

Es de anotar que no existe ninguna duda en que este es el objeto social de ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A. puesto que no desarrolla ninguna otra actividad comercial y por tal razón se encuentra debidamente registrada en la cámara de comercio de Medellín, entidad que para las Sociedades Anónimas exige completa claridad en la descripción del objeto social, también en el RUP y finalmente ante la DIAN donde los códigos inscritos en el RUT para la sociedad son:

Actividad Principal

4210-Construcción de carreteras y vías de ferrocarril.

Actividades Secundarias:

4290-Construcción de otras obras de ingeniería civil.

4220-Construcción de proyectos de servicio público.

Así las cosas carece de validez la observación realizada por el observante y observación debe ser desestimada.

Observación 8: Control de CSS sobre Opain

Se menciona por observante que en el anexo 2 "Carta de presentación de la oferta", la estructura plural Infraestructura Vial para Colombia señaló que no aplica la acreditación de sociedades contraladas o de matriz, pero que CSS CONSTRUCTORES S.A pretende acreditar su capacidad financiera mediante certificaciones de OPAIN S.A, en la cual tiene un porcentaje de participación del 29.98%, por lo cual el proponente debió cumplir con las exigencias del numeral 5.2 del pliego.

Al respecto basta señalar que, si el observante hubiese leído con detenimiento los pliegos de condiciones antes de efectuar su observación, se habría dado cuenta que de conformidad con el numeral 5.2.1 del documento que indica "se considera que habrá situación de control **UNICAMENTE** cuando se verifique que la sociedad que se considera controlante o matriz con respecto a la sociedad controlada tiene el **cincuenta por ciento (50%) o más de su capital social**". En esta caso como lo reconoce el mismo observante, CSS Constructores **tiene una participación del veintinueve noventa y ocho por ciento (29,98%) en OPAIN**, razón por la cual no se configura el único evento de situación de control que previó el pliego, por tanto sin necesidad de análisis adicionales se debe descartar el argumento expuesto por el representante de la estructura Plural Autopistas Urabá.

2. Requisitos Financieros Habilitantes

Observación 9: Vigencia de las certificaciones

Las certificaciones presentadas en el presente proceso, han sido utilizadas por nosotros y avaladas por la ANI, en los diferentes procesos que ha presentado este grupo. Sin embargo y con objeto de no ahondar en la discusión, nos permitimos adjuntar certificaciones actualizadas a este año para los contratos de Orden 2 y 3. Por lo anterior solicitamos descartar las observaciones realizadas por el observante y declarar HABIL nuestra propuesta.

Observación 10: Consularización, legalización o apostille de documentos

En relación con la presentación del documento de identidad del representante del proponente extranjero, se aclara que copia de cédula de ciudadanía de Enrique Escobar Neuman, quien suscribe la oferta y demás documentación en nombre de CONOISA, se encuentra obrante al folio 157 del expediente.

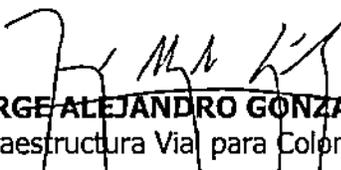
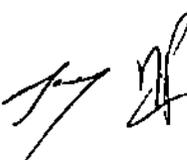
Finalmente, en relación con la observación sobre la legalización de los documentos obrantes en folios 231, 234-241, 251-347, 355, 447 y 453, informamos que con el fin de dar atención a este punto, actualmente estamos solicitando la legalización de los documentos al Ministerio de Relaciones Exteriores, los cuales estaremos entregando en el plazo establecido en el documento de Subsanación.

No obstante a dicho trámite, nos permitimos aclarar que conforme a se manifestó en la comunicación radicada ante la ANI con el número 2015-409-056578-2 del 8 de septiembre de 2015, nuestra oferta cumple con la experiencia en inversión requerida para el presente proceso licitatorio mediante el contrato de orden 2; así no sea tenido en cuenta el contrato de orden 1 objeto de la

observación, por lo que nuestra propuesta cumple con los requisitos de experiencia exigidos en el presente proceso y por ello debe darse condición de HABIL en el cumplimiento del requisito de experiencia solicitado.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, solicitamos se de calificación de HABIL a nuestra oferta.

Atentamente,


JORGE ALEJANDRO GONZALEZ-GOMEZ
Infraestructura Vial para Colombia 

Anexo: Lo anunciado (18 folios).

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-020
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	CERTIFICACIÓN EXPERIENCIA	Fecha: 12/11/2013

**EL SUSCRITO VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.**

En virtud del Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 que cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones –INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, denominada Agencia Nacional de Infraestructura, que tiene por objeto *"Planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario"*, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011,

CERTIFICA

1. Que la firma **SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S.A. "OPAIN S.A."**, identificada con el Nit. No. 900105860-4, suscribió el Contrato de Concesión No. 6000169 OK del 12 de septiembre de 2006 con la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil ("AEROCIVIL"), en los términos de la Licitación Pública No. 50000910L de 2005.
2. Que el objeto del Contrato de Concesión No. 6000169 OK de 2006 es: "Administración, Operación, Explotación Comercial, Mantenimiento y Modernización y Expansión del Aeropuerto Internacional El Dorado de la ciudad de Bogotá D.C."
3. Que el Contrato de Concesión No. 6000169 OK fue subrogado el 27 de diciembre de 2013 a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA conforme a lo establecido en los Decretos Ley 4164 y 4165 de 2011, la Resolución 07072 de 2013 de la Aeronáutica Civil y el Acta de Entrega y Recibo suscrita por la AEROCIVIL y la ANI el 27 de diciembre de 2013.
4. Que las siguientes son las fechas contractuales del Contrato de Concesión No. 6000169 OK de 2006:

a) Firma del Contrato:	12 de septiembre de 2006
b) Inicio de ejecución:	4 de diciembre de 2006
c) Fecha de suscripción del acta de entrega:	19 de enero de 2007
d) Plazo estimado:	Doscientos cuarenta (240) meses
e) Fecha estimada de terminación:	19 de enero de 2027

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-020
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	CERTIFICACIÓN EXPERIENCIA	Fecha: 12/11/2013

5. Que dentro de la composición accionaria a la fecha de la Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. "OPAIN S.A, la empresa Termotecnia Coindustrial S.A. cuenta con un porcentaje de participación accionaria del 10%
6. Que de acuerdo al Contrato de Concesión No. 6000169 OK de 2006 la Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. "OPAIN S.A.", es quien ha realizado efectivamente la operación del Aeropuerto El Dorado de la ciudad de Bogotá D.C.
7. Se certifica que el Contrato de Concesión No. 6000169 OK de 2006 se ejecuta acorde a lo dispuesto en sus obligaciones contractuales.

Esta certificación se expide a veintidós días del mes de mayo de 2015 en la ciudad de Bogotá, D.C.

Atentamente,


ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
 Vicepresidente de Gestión Contractual


MARÍA EUGENIA ARCILA ZULUAGA
 Gerente de Proyectos Aeroportuarios

Proyectó: Mario Nicolás Cortés Gutierrez – Gerencia Proyectos Aeroportuarios, VGC 

Revisó: Bladimir Alberto Castilla Nieto – Gerencia Proyectos Aeroportuarios, VGC 
 María Fernanda Esteban Sendoya – Abogada – Gerencia de Gestión Contractual 2, VJ

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-020
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	CERTIFICACIÓN EXPERIENCIA	Fecha: 12/11/2013

**EL SUSCRITO VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4165 de 2011 *"Por el cual se cambia la naturaleza jurídica, cambia de denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones – INCO"*, creó la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA la cual tiene por objeto: *"planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Pública Privada – (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todas sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto de las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación."*

Y en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, modificado por el Decreto No. 1745 del 13 de Agosto de 2013.

CERTIFICA QUE:

En los archivos que reposan en la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, se verificó la siguiente información:

Que la firma **CONSORCIO VIAL HELIOS**, identificado con el Nit. 900.330.374-1, se encuentra desarrollando el Contrato de Concesión de Obra Pública No. 002 del 14 de enero de 2010. Que la descripción del Contrato es la siguiente:

Que el Consorcio está conformado por:

INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE	25%
CONCRETO S.A.	25%
CSS CONSTRUCTORES S.A.	25%
IECSA SOCIEDAD ANÓNIMA	25%



 3

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-020
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	CERTIFICACIÓN EXPERIENCIA	Fecha: 12/11/2013

CONTRATO:

No. 002 del 14 de enero de 2010

OBJETO DEL CONTRATO:

CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80 DE 1993, EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIE, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

FECHA DE INICIO:

9 de Junio de 2010

FECHA DE FINALIZACIÓN:

8 de Junio de 2017

LOCALIZACIÓN DE LA OBRA:

Villeta - El Korán

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:

Siete (7) años

PLAZO DE EJECUCIÓN ACTUAL:

Siete (7) años

FECHA INICIO CONTRATO:

9 de junio de 2010

FECHA TERMINACIÓN FASE PRE-CONSTRUCCIÓN:

8 de junio de 2011

FECHA DE TERMINACIÓN FASE CONSTRUCCIÓN:

Terminada parcialmente mediante de Acta de terminación de la fase de construcción de los tramos 2 (A y B) del 3 de diciembre de 2014

FECHA DE TERMINACIÓN ETAPA OPERATIVA

Actualmente se encuentra en etapa de operación y mantenimiento de los tramos 2 (A y B) hasta el 8 de junio de 2017

VALOR DEL CONTRATO A 31 DIC. 2008 CORRESPONDE AL VPIT

\$ 962.075.973.782

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-020
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	CERTIFICACIÓN EXPERIENCIA	Fecha: 12/11/2013

Valoración de los montos a trasladar desde la Cuenta Aportes INCO a la Cuenta Aportes Concesionario:

AÑO	PESOS*
ETAPA PREOPERATIVA	
2010	0
2011	631.518
2012	375.713
2013	184.812
ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	
2014	24.880
2015	17.499
2016	307.842
Total	1.542.264

*Valor en millones de pesos constantes del 31 de diciembre de 2008

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES:

A la fecha el Contrato de Concesión finalizó la Etapa de Construcción del tramo 2 (A y B) y se encuentra en etapa de operación y mantenimiento del tramo, el alcance de las obras entregadas es el siguiente:

- I) Doble calzada comprendida entre Guaduas (Intersección San Miguel) y Puerto Salgar (Intersección El Korán).
- II) Variante de Guaduas (Conectante desde la Intersección San Miguel con la Carretera Nacional existente Honda – Guaduas – Villeta – Bogotá en el Intersección La Morena).
- III) Pavimentación de la vía existente entre El Dindal y la cabecera municipal de Caparrapí.

Handwritten marks

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-020
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	CERTIFICACIÓN EXPERIENCIA	Fecha: 12/11/2013

Descripción de las principales obras que se a la fecha ejecutaron como parte del proyecto:

1. Puentes y Viaductos terminados:

Los sistemas constructivos utilizados para los puentes corresponde a la columna TIPO del cuadro a continuación y la descripción de los mismos es la siguiente:

Placa/Viga: Corresponde a una construcción convencional de vigas prefabricadas postensadas colocadas sobre apoyos (estribos, columnas-pedestales) y sobre las cuales se construye losas de concreto fundidas en el sitio.

Voladizos: Corresponde a puentes de grandes luces, contruidos en dovelas sucesivas (vigas cajón con placa) mediante carros de avance.

VARIANTE GUADUAS														
NOMBRE	Abscisa Inicial	Abscisa Final	Número de luces	Longitud de luz No.1	Longitud de luz No.2	Longitud de luz No.3	Longitud de luz No.4	Longitud de luz No.5	Longitud de luz No.6	Longitud de luz No.7	Longitud de luz No.8	Altura de Pilas (m)	TIPO	LUZ
				(m)			Longitud Puente (m)							
Puente Quebrada Honda	K0+880	K0+959	3	27,5	30,04	19,98	0	0	0	0	0	8,6	Placa / Vigas	79
Puente Quebrada La Mermeja	K1+568	K1+609	3	39	0	0	0	0	0	0	0	0	Placa / Vigas	41
Puente Río Guaduro	K2+243	K2+284	1	39	0	0	0	0	0	0	0	0	Placa / Vigas	41


 6

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN										Código: GCSP-F-020		
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE										Versión: 001	
	FORMATO	CERTIFICACIÓN EXPERIENCIA										Fecha: 12/11/2013	

NOMBRE	Abscisa Inicial	Abscisa Final	Número de luces	Longitud de luz No.1 (m)	Longitud de luz No.2 (m)	Longitud de luz No.3 (m)	Longitud de luz No.4 (m)	Longitud de luz No.5 (m)	Longitud de luz No.6 (m)	Longitud de luz No.7 (m)	Longitud de luz No.8 (m)	Altura de Pilas (m)	TIPO	LUZ
														Longitud Puente (m)
Puente Quebrada El Chocho Derecho	K24+699	K24+848	3	52,25	52,25	39	0	0	0	0	0	17	Voladizos luz No.3 y Placa/Vigas	149
Puente Quebrada El Chocho Izquierdo	K24+720	K24+854	3	52,25	52,25	25	0	0	0	0	0	20	Voladizos luz No.3 y Placa/Vigas	134
Puente Tres Pasos Derecho	K25+445	K25+485	1	39	0	0	0	0	0	0	0	0	Placa / Vigas	40
Puente Tres Pasos Izquierdo	K25+460	K25+500	1	39	0	0	0	0	0	0	0	0	Placa / Vigas	40
Puente Quebrada de Peladeros Derecho	K28+850	K28+970	3	39,5	40	39,5	0	0	0	0	0	14,8	Placa / Vigas	120
Puente Quebrada de Peladeros Izquierdo	K28+850	K28+990	5	19,5	30	40	30	19,5	0	0	0	16,5	Placa / Vigas	140
Puente Quebrada La Bajona Derecho	K29+280	K29+410	4	19,5	30	40	39,5	0	0	0	0	10	Placa / Vigas	130
Puente Quebrada La Bajona Izquierdo	K29+326	K29+446	4	19,5	40	40	19,5	0	0	0	0	13,5	Placa / Vigas	120

Handwritten signature/initials

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-020
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	CERTIFICACIÓN EXPERIENCIA	Fecha: 12/11/2013

TRAMO II															
NOMBRE	Abscisa Inicial	Abscisa Final	Número de luces	Longitud de luz No.1 (m)	Longitud de luz No.2 (m)	Longitud de luz No.3 (m)	Longitud de luz No.4 (m)	Longitud de luz No.5 (m)	Longitud de luz No.6 (m)	Longitud de luz No.7 (m)	Longitud de luz No.8 (m)	Altura de Pilas (m)	TIPO	LUZ	
														Longitud Puente (m)	
Puente El Reposo Derecho	K32+09	K32+125	2	57,25	57,25	0	0	0	0	0	0	0	16	Placa / Vigas	116
Puente El Reposo Izquierdo	K32+09	K32+125	2	57,25	57,25	0	0	0	0	0	0	0	14,75	Placa / Vigas	116
Puente Paso Guaduro Derecho	K33+63	K33+679	1	15,18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Placa / Vigas	16
Puente Paso Guaduro Izquierdo	K33+659	K33+674	1	15,18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Placa / Vigas	15
Puente Paso Férreo Derecho	K33+910	K33+927	1	12,08	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Placa / Vigas	17
Puente Paso Férreo Izquierdo	K33+910	K33+927	1	12,08	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Placa / Vigas	17
Puente Río Negro Alto Derecho	K34+000	K34+210	3	51,75	105	51,75	0	0	0	0	0	0	1,7	Voladizos	210
Puente Río Negro Alto Izquierdo	K33+988	K34+198	3	51,75	105	51,75	0	0	0	0	0	0	1,7	Voladizos	210

M
B

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN										Código: GCSP-F-020		
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE										Versión: 001	
	FORMATO	CERTIFICACIÓN EXPERIENCIA										Fecha: 12/11/2013	

TRAMO II														
NOMBRE	Abscisa Inicial	Abscisa Final	Número de luces	Longitud de luz No.1 (m)	Longitud de luz No.2 (m)	Longitud de luz No.3 (m)	Longitud de luz No.4 (m)	Longitud de luz No.5 (m)	Longitud de luz No.6 (m)	Longitud de luz No.7 (m)	Longitud de luz No.8 (m)	Altura de Pilas (m)	TIPO	LUZ
														Longitud de Puentes (m)
Puente Quebrada La Escandalo sa Derecho	K36+713	K36+753	1	39	0	0	0	0	0	0	0	0	Placa/Vigas	40
Puente Quebrada La Escandalo sa Izquierdo	K36+714	K36+754	1	39	0	0	0	0	0	0	0	0	Placa/Vigas	40
Puente Quebrada Nacunaes Derecho	K37+800	K37+840	1	39	0	0	0	0	0	0	0	0	Placa/Vigas	40
Puente Quebrada Nacunaes Izquierdo	K37+795	K37+825	1	29	0	0	0	0	0	0	0	0	Placa/Vigas	30
Puente Quebrada Varelas Derecho	K40+490	K40+570	2	39,5	39,5	0	0	0	0	0	0	2,7	Placa/Vigas	80
Puente Quebrada Varelas Izquierdo	K40+503	K40+583	2	39,5	39,5	0	0	0	0	0	0	3,7	Placa/Vigas	80
Puente Quebrada San Antonio Derecho	K43+190	K43+250	2	19,5	39,5	0	0	0	0	0	0	5,5	Placa/Vigas	60

Handwritten signature and date

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN										Código: GCSP-F-020		
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE										Versión: 001	
	FORMATO	CERTIFICACIÓN EXPERIENCIA										Fecha: 12/11/2013	

TRAMO II														
NOMBRE	Abscisa Inicial	Abscisa Final	Número de luces	Longitud de luz No.1 (m)	Longitud de luz No.2 (m)	Longitud de luz No.3 (m)	Longitud de luz No.4 (m)	Longitud de luz No.5 (m)	Longitud de luz No.6 (m)	Longitud de luz No.7 (m)	Longitud de luz No.8 (m)	Altura de Pilas (m)	TIPO	LUZ Longitud Puente (m)
Puente Quebrada San Antonio Izquierdo	K43+193	K43+263	2	29,5	39,5	0	0	0	0	0	0	5,9	Placa/Vigas	70
Puente Río Negro Bajo Derecho	K43+510	K43+795	3	70,75	71	70,75	0	0	0	0	0	6	Voladizos	285
Puente Río Negro Bajo Izquierdo	K43+485	K43+770	3	70,75	71	70,75	0	0	0	0	0	3	Voladizos	285
Puente Quebrada El Chorrillo Derecho	K44+765	K44+810	1	43,8	0	0	0	0	0	0	0	0	Placa/Vigas	45
Puente Quebrada El Chorrillo Izquierdo	K44+768	K44+813	1	43,8	0	0	0	0	0	0	0	0	Placa/Vigas	45
Intersección Dindal Derecho	K47+139	K47+194	2	25,5	25,5	0	0	0	0	0	0	3,8	Placa/Vigas	55
Intersección Dindal Izquierdo	K47+141	K47+193	2	25,5	25,5	0	0	0	0	0	0	3,8	Placa/Vigas	52
Puente Quebrada El Lajón Derecho	K48+977	K49+017	1	39	0	0	0	0	0	0	0	0	Placa/Vigas	40

m
10

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN										Código: GCSP-F-020		
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE										Versión: 001	
	FORMATO	CERTIFICACIÓN EXPERIENCIA										Fecha: 12/11/2013	

TRAMO II														
NOMBRE	Abscisa Inicial	Abscisa Final	Número de luces	Longitud de luz No.1 (m)	Longitud de luz No.2 (m)	Longitud de luz No.3 (m)	Longitud de luz No.4 (m)	Longitud de luz No.5 (m)	Longitud de luz No.6 (m)	Longitud de luz No.7 (m)	Longitud de luz No.8 (m)	Altura de Pilas (m)	TIPO	LUZ
														Longitud de Puente (m)
Puente Quebrada El Lajón Izquierdo	K48+969	K49+009	1	39	0	0	0	0	0	0	0	0	Placa/Vigas	40
Puente Quebrada San Dionisio Derecho	K49+940	K49+980	1	39	0	0	0	0	0	0	0	0	Placa/Vigas	40
Puente Quebrada San Dionisio Izquierdo	K49+940	K49+980	1	39	0	0	0	0	0	0	0	0	Placa/Vigas	40
Puente Quebrada San Marcos Derecha	K52+163	K52+373	3	53,75	101	53,75	0	0	0	0	0	33	Voladizos	210
Puente Quebrada San Marcos Izquierda	K52+168	K52+335	3	42,25	81	42,25	0	0	0	0	0	30	Voladizos	167
Viaducto K55 Derecha	K55+192	K55+352	3	48,75	71	38,75	0	0	0	0	0	26	Voladizos	160
Viaducto K55 Izquierda	K55+147	K55+302	3	43,75	71	38,75	0	0	0	0	0	21	Voladizos	155

M
sup

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN										Código: GCSP-F-020		
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE										Versión: 001	
	FORMATO	CERTIFICACIÓN EXPERIENCIA										Fecha: 12/11/2013	

TRAMO II															
NOMBRE	Abscisa Inicial	Abscisa Final	Número de luces	Longitud de luz No.1 (m)	Longitud de luz No.2 (m)	Longitud de luz No.3 (m)	Longitud de luz No.4 (m)	Longitud de luz No.5 (m)	Longitud de luz No.6 (m)	Longitud de luz No.7 (m)	Longitud de luz No.8 (m)	Altura de Pilas (m)	TIPO	LUZ	
														Longitud Puente (m)	
Puente Quebrada La Morena Derecha	K55+677	K55+804	3	30,25	61	32,25	0	0	0	0	0	0	28	Voladizos	127
Puente Quebrada La Morena Izquierda	K55+617	K55+744	3	32,25	61	32,25	0	0	0	0	0	0	29	Voladizos	127
Viaducto Las Lajas Derecha	K60+461	K60+632	3	41,75	85	41,75	0	0	0	0	0	0	20	Voladizos	171
Viaducto Las Lajas Izquierda	K50+415	K60+626	3	51,75	105	51,75	0	0	0	0	0	0	17	Voladizos	211
Puente El Pírol Derecha	K62+033	K62+193	4	39,5	40	40	39,5	0	0	0	0	0	16,5	Placa/Vigas	160
Puente El Pírol Izquierda	K61+989	K62+149	4	39,5	40	40	39,5	0	0	0	0	0	16,5	Placa/Vigas	160
Puente Río Cambras Derecha	K62+956	K63+236	7	39,5	40	40	40	40	40	40	39,5	0	17,6	Placa/Vigas	280
Puente Río Cambras Izquierda	K62+990	K63+270	7	39,5	40	40	40	40	40	40	39,5	0	16,6	Placa/Vigas	280

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN										Código: GCSP-F-020		
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE										Versión: 001	
	FORMATO	CERTIFICACIÓN EXPERIENCIA										Fecha: 12/11/2013.	

TRAMO II														
NOMBRE	Abscisa Inicial	Abscisa Final	Número de luces	Longitud de luz No.1 (m)	Longitud de luz No.2 (m)	Longitud de luz No.3 (m)	Longitud de luz No.4 (m)	Longitud de luz No.5 (m)	Longitud de luz No.6 (m)	Longitud de luz No.7 (m)	Longitud de luz No.8 (m)	Altura de Pilas (m)	TIPO	LUZ Longitud de Puente (m)
Puente Quebrada El Fago Derecha	K63+985	K64+156	3	41,75	85	41,75	0	0	0	0	0	10	Voladizos	171
Puente Quebrada El Fago Izquierda	K63+985	K64+186	4	30,17	41,75	85	41,75	0	0	0	0	15,8	Voladizos y Placa/Vigas luz No.1	201
Calzada Elevada Derecha	K65+760	K65+858	8	12,95	14,2	14,2	14,2	14,2	14,2	14,2	12,95	5,25	Placa/Vigas	98
Calzada Elevada Izquierda	K65+645	K65+759	7	12,9	14,1	14,1	14,1	14,1	13,1	7,5	0	6,69	Placa/Vigas	114
Puente La Sardinata Derecha	K66+265	K66+452	3	47,25	91	47,25	0	0	0	0	0	22,5	Placa/Vigas	187
Puente La Sardinata Izquierda	K66+293	K66+500	3	52,25	101	52,25	0	0	0	0	0	24	Placa/Vigas	207
Puente El Jordan Derecha	K66+510	K66+581	3	19,5	31	19,5	0	0	0	0	0	14	Placa/Vigas	71
Puente El Jordan Izquierda	K66+520	K66+616	3	32	32	32	0	0	0	0	0	17,4	Placa/Vigas	96
Puente Las Brisas I Derecha	K68+690	K68+810	3	39,48	39,97	39,47	0	0	0	0	0	18,5	Placa/Vigas	120

M
13

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN										Código: GCSP-F-020		
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE										Versión: 001	
	FORMATO	CERTIFICACIÓN EXPERIENCIA										Fecha: 12/11/2013	

TRAMO II														
NOMBRE	Abscisa Inicial	Abscisa Final	Número de luces	Longitud de luz No.1 (m)	Longitud de luz No.2 (m)	Longitud de luz No.3 (m)	Longitud de luz No.4 (m)	Longitud de luz No.5 (m)	Longitud de luz No.6 (m)	Longitud de luz No.7 (m)	Longitud de luz No.8 (m)	Altura de Pilas (m)	TIPO	LUZ Longitud Puente (m)
Puente Las Brisas Izquierda	K68+721	K68+841	3	39,48	39,97	39,47	0	0	0	0	0	19,53	Placa/Vigas	120
Puente Colorados Derecha	K72+360	K72+507	5	30,8	31,18	31,26	31,12	21,53	0	0	0		Placa/Vigas	147
Puente Colorados Izquierda	K72+438	K72+470	1	30,7	0	0	0	0	0	0	0	0	Placa/Vigas	32
Puente Quebrada La Perrera Derecha	K73+917	K74+017	3	31,73	40	19,5	0	0	0	0	0	7,4	Placa/Vigas	100
Puente Quebrada La Perrera Izquierda	K73+917	K74+012	3	30	40	20	0	0	0	0	0	7	Placa/Vigas	95
Puente Paso Ferreo Derecha	K75+982	K75+997	1	13,4	0	0	0	0	0	0	0	5,3	Placa/Vigas	15
Puente Paso Ferreo Izquierda	K75+982	K75+997	1	13,8	0	0	0	0	0	0	0	5,3	Placa/Vigas	15
Puente Paso Oleoducto Derecha	K76+400	K76+415	1	13,4	0	0	0	0	0	0	0	7,3	Placa/Vigas	15
Puente Paso Oleoducto Izquierda	K76+400	K76+415	1	13,4	0	0	0	0	0	0	0	6,3	Placa/Vigas	15

[Handwritten signature]
14

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN										Código: GCSP-F-020		
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE										Versión: 001	
	FORMATO	CERTIFICACIÓN EXPERIENCIA										Fecha: 12/11/2013	

TRAMO II														
NOMBRE	Abscisa Inicial	Abscisa Final	Número de luces	Longitud de luz No.1 (m)	Longitud de luz No.2 (m)	Longitud de luz No.3 (m)	Longitud de luz No.4 (m)	Longitud de luz No.5 (m)	Longitud de luz No.6 (m)	Longitud de luz No.7 (m)	Longitud de luz No.8 (m)	Altura de Pilas (m)	TIPO	LUZ
														Longitud de Puente (m)
Izquierda														
Viaducto El Korán Derecha	K78+152	K78+202	2	19,5	29,5	0	0	0	0	0	0	6,5	Placa/Vigas	50
Viaducto El Korán Izquierda	K78+130	K78+180	2	19,5	29,5	0	0	0	0	0	0	7,5	Placa/Vigas	50

2. Construcción de carreteras

Construcción de la carretera Guaduas – Guaduro – Puerto Salgar, en doble calzada con una longitud total de 57 Km. Incluye tres intersecciones a desnivel en Guaduro, Dindal y El Korán, así como 8 retornos. Sección típica correspondiente a dos calzadas cada una de dos carriles, con separador central de 4 metros, carriles de 3.65 metros de ancho, berma interna de 1.0 metro y externa de 2.50 metros. Velocidad de Diseño de 90 Km/hora.

Construcción de la Variante de Guaduas (Conectante con la vía Nacional) en calzada sencilla bidireccional de 3.3 Km de longitud. Sección típica en dos carriles de 3.65 m y bermas de 1.8 m. Velocidad de Diseño 80 Km/hora

Pavimentación de la carretera El Dindal – Caparrapí, en calzada sencilla de dos carriles con bermas y 6.0 m. de ancho total. Incluye obras de drenaje y manejo de aguas y la señalización y demarcación correspondiente.

3. Túneles:

Dos túneles paralelos, cada uno con sección típica de dos carriles cada uno de 3.65 m, bermas internas y externas de 0.50 m, andenes laterales de 1.25 m de ancho y gálibo mínimo de 4.90 m.

15

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-020
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	CERTIFICACIÓN EXPERIENCIA	Fecha: 12/11/2013

- Excavación Túnel La Lajas Derecho 271,6 metros de longitud.
- Excavación Túnel La Lajas Izquierdo 364.8 metros de longitud.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C. a los 27 días del mes de julio de 2015.


GERMAN CÓRDOBA ORDOÑEZ
 Vicepresidente Ejecutivo
 Agencia Nacional de Infraestructura – ANI

Elaboró:
Revisó:

Martha Rodríguez Aux. Admón. RDSS1 *MA*
 Angela Yohanna Cuadros Veloza – Apoyo a la Supervisión del Proyecto Ruta del Sol Sector 1 *ay.*
 Erwin Jamid Ramírez Ríos – Apoyo Financiero Vicepresidencia Ejecutiva *ER*
 Javier Humberto Fernández Vargas – Gerente Financiero VEI *JH*
 John Leonidas Zabala Díaz – Abogado VEI *JL*
 Andrea Milena Vera Pabón – Gerente Jurídica VEI *AV*



**CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
MEXICO, MEXICO
EXISTENCIA LEGAL DE SOCIEDADES**

El (la) suscrit(o)(a) VICECONSUL en MEXICO, certifica que la compañía CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA SA DE CV es una empresa legalmente constituida bajo las leyes de Mexico, tal como consta en el Certificado folio mercantil 272102 emitido el 22 de Enero de 2015 por Registro Publico de la Propiedad y de comercio, el cual se anexa.

Que según aparece en la escritura constitutiva No 84145, del 22 de diciembre del 2000 la compañía tiene su domicilio en Mexico, DF, en circunscripción de este Consulado.

Que en la fecha se hizo presente en este Consulado el(la) señor(a) VIVIANA HERNANDEZ GRAJALES con país de nacionalidad COLOMBIANA e identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No.53105986.

El(La) suscrito VICECONSUL no asume responsabilidad alguna por el contenido de los documentos anexos.

A solicitud del interesado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 480 del Código de Comercio de Colombia, se expide la presente certificación en la ciudad de MEXICO, MEXICO, el 18 de febrero de 2015.



**ALVARO AVILA ARRIETA
VICECONSUL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
Firmado Digitalmente**



Derechos Pagados	75,00
FONDO ROTATORIO	USD 64,00
TIMBRE	USD 11,00
Impresión No.:	1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: <http://verificacion.cancilleria.gov.co>
Código de Verificación: CSPCS14325755



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Certificado de Inscripción

198931
"A"

Fecha de Ingreso: 22 de enero de 2015

Número de entrada: 540

Línea de Captura: 9333100239435K1NBY5

Lic. Jesús Castro Figueroa
Notario Público No. 38 del Distrito Federal
Presenta

Se hace constar que en el Folio Mercantil 272102 se inscribió la sociedad denominada **CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, constituida mediante escritura número 84,145, de fecha 22 de enero de 2000, otorgada ante notario local número 103 del Distrito Federal, Lic. Armando García Pérez Aranda, fecha de inscripción 06 de febrero de 2001.

Consta de carátula y sesenta y cinco folios.

El presente certificado se expide en la Ciudad de México a los 10 días del mes de febrero de 2015, por el Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 3001 del Código Civil para el Distrito Federal, para los efectos legales a que haya lugar.

Subdirector de Certificados

Lic. Salvador Reyes
Autorizó

Jefe de Unidad Departamental de
Calificación Registral "B"

Lic. Erwin Fleites Bnones
Revisó

Registrador Titular

Lic. Paul Santos Plata
Calificó

1472343



Av. Manuel Villalón No. 15 - Col. Cuauhtémoc - México, D.F. - Tel. 5140-1700 - www.consejería.df.segpyppc